



**Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante**

TESTIMONIO:

VISTO:

La aprobación y promulgación de la Ley de Oncopediatría que establece la creación de un Programa Nacional de Cuidado Integral del Niño, Niña y Adolescente con Cáncer, y

CONSIDERANDO:

Que en Argentina el cáncer es la primera causa de muerte por enfermedad en chicos en la segunda infancia: Todos los años se diagnostican alrededor de 1400 casos, lamentablemente fallecen alrededor de 400 chicos.

Que el objetivo de la ley es crear un régimen de protección integral para los niños, niñas y adolescentes que padezcan cáncer para reducir la morbimortalidad y garantizarles sus derechos.

Que promueve la obligatoriedad de elaborar lineamientos programáticos y guías de práctica para la detección, diagnóstico y tratamiento, como así también asistencia a los centros oncológicos para que brinden una atención de calidad que respete todos los derechos de los niños, niñas y adolescentes con cáncer.

Que especifica que el Sistema Público de Salud, las obras sociales y las prepagas deberán brindar al niño, niña y adolescente con cáncer una cobertura del ciento por ciento en las prestaciones para las prácticas de prevención, promoción, diagnóstico, terapéutica y todas aquellas tecnologías que pudieran estar directa o indirectamente relacionadas con el diagnóstico oncológico.

Que propone difundir y capacitar en estrategias para optimizar el diagnóstico precoz en cáncer infantil, como así también gestionar el funcionamiento de la red de los centros oncológicos que atienden a dichos pacientes a nivel nacional.

Que la nueva ley establece que el Estado Nacional otorgará una asistencia económica a las familias equivalente al monto de la Asignación Universal por Hijo con discapacidad, y beneficiará también a los jóvenes entre 15 y 18 años que actualmente, en su mayoría, son asistidos como pacientes adultos.

Que en caso de tratarse de niños, niñas o adolescentes con tratamiento ambulatorio y deban trasladarse y permanecer junto a su grupo familiar a más de 100 kilómetros de su lugar de residencia, se garantizará a la familia el acceso a un subsidio habitacional para afrontar los gastos de locación de vivienda.

Que además uno de los progenitores o representantes de un niño, niña o adolescente que padezca cáncer tendrá licencias especiales sin goce de haberes durante el plazo que figure en la prescripción del médico tratante del paciente oncopediátrico. Durante la licencia, la persona en relación de dependencia percibirá de la ANSES las asignaciones correspondientes y una suma igual a la retribución que le corresponda al período de licencia.



Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante

Que también busca capacitar a los equipos de salud a través del programa de Becas de Capacitación de Recursos Humanos en Cáncer, y realizar un seguimiento y cuidado clínico post tratamiento oncológico.

Que esta Ley de Oncopediatría recientemente aprobada significa un gran logro, un avance inmenso que beneficiará a los niños/as que padecen esa enfermedad y a sus familiares.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de Balcarce, en uso de sus atribuciones, sanciona la siguiente:

RESOLUCIÓN N° 35/22

ARTÍCULO 1.- Este Honorable Concejo Deliberante resuelve expresar su beneplácito por ----- la aprobación y promulgación de la Ley de Oncopediatría, “Programa Nacional de Cuidado Integral de Niños, Niñas y Adolescentes con cáncer”.-----

ARTÍCULO 2.- Remítase copia de la presente a las cámaras de Diputados y Senadores del ----- Congreso de la Nación y a los Honorables Concejos Deliberantes de la Provincia de Buenos Aires.-----

ARTÍCULO 3.- Cúmplase, comuníquese, regístrese, publíquese.-----

DADA en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria, a los once días del mes de agosto de dos mil veintidós. FIRMADO: Agustín Cassini.
PRESIDENTE - Mercedes Palmadés -SECRETARIA.-----


MERCEDÉS PALMADES
SECRETARIA HCD




AGUSTÍN CASSINI
PRESIDENTE
H.C.D. BALCARCE